

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ DE INFORMACIÓN

Novena Sesión Extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil quince.

### ACUERDO N° IEEM/CI/21/2015

**Creación del sistema de datos personales "Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015".**

**RAZÓN.** Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de octubre de dos mil quince, los integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, en representación del Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información; M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Información y M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez, Contralor General e Integrante del Comité de Información, en desahogo del punto número tres del orden del día, correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de aprobación para la creación del sistema de datos personales "**Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015**", de acuerdo con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: --

### ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de agosto de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que dispone:

- a. Que es una Ley de orden público y de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.
- b. Que tiene como finalidad garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y

proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como promover la adopción de medidas de seguridad en los sistemas de datos personales.

- c. Que los responsables en el tratamiento de sistemas de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.
- d. Que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- e. Que en la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, cada Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios —Infoem— la creación o modificación de sistemas de datos personales, así como realizar su registro ante el mismo.
- f. Que los Sujetos Obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado.
- g. Que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar a través de su titular o en su caso del órgano competente, la creación o modificación de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

**II.** El tres de mayo de dos mil trece, se publicaron en la Gaceta del Gobierno los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En estos Lineamientos se estableció que los responsables del tratamiento de datos personales deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

III. El ocho de mayo de dos mil trece, se publicaron en la Gaceta del Gobierno los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en adelante los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad.

En los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad, se estableció que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales por parte de cada Sujeto Obligado, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo de su titular o del Comité de Información, debidamente fundado y motivado, el cual debe ser notificado al Infoem dentro del término de diez días hábiles posteriores a la realización de dicho acto.

Asimismo, dispone que una vez emitido el acuerdo para la creación o modificación de sistemas de datos personales, según se trate, los Sujetos Obligados deberán hacer el registro respectivo ante el Infoem.

El acuerdo que autorice la creación de un sistema de datos personales deberá contener lo siguiente:

- La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable; así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla; su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera) y su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).
- Las cesiones de datos previstas, señalando, en su caso, los destinatarios o categorías de los destinatarios.
- La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como del cargo del responsable.
- Domicilio oficial y dirección electrónica de la Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del

consentimiento, respecto de los datos contenidos en el sistema de datos personales.

- La indicación del nivel de seguridad que sea aplicable al sistema de datos personales (básico, medio o alto).
- El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en el sistema.

**IV.** El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Código Electoral del Estado de México, mismo que establece en su artículo 171, fracciones I y VI que son fines del Instituto Electoral del Estado de México contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, entre otros.

Asimismo, el artículo 201, fracción I del Código Comicial, señala que la Dirección de Capacitación tiene entre sus atribuciones las de elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral, así como coordinar y vigilar su cumplimiento.

**V.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, se publicaron en la Gaceta del Gobierno, las adecuaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que determina en su artículo 7°, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos, de vigilancia, administración, investigación y docencia previstos por el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Código y el Reglamento.

El artículo de referencia, determina que la Dirección de Capacitación es un órgano técnico, operativo, ejecutivo y de docencia.

Por su parte, el artículo 43, del mismo Reglamento, indica que la Dirección de Capacitación es el órgano del Instituto encargado de fortalecer la cultura política democrática a través del establecimiento de programas de educación cívica.

**VI.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, se publicaron en la Gaceta del Gobierno las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del

Estado de México, mismo que dispone en su numeral 13, que es objetivo de la Dirección de Capacitación establecer las estrategias y políticas tendentes a promover y fortalecer la democracia en la Entidad a través de actividades y programas de educación cívica, difusión de la cultura política y democrática.

**VII.** El catorce de agosto de dos mil catorce se aprobó por parte del Consejo General el ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2014, “Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.”, posteriormente fue adecuado mediante ACUERDO N°. IEEM/CG/14/2015, “Por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.” de fecha treinta de enero de dos mil quince y modificado mediante ACUERDO N°. IEEM/CG/65/2015, “Modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.”, de fecha veinticuatro de abril del mismo año.

El Programa modificado, contempla dentro del apartado Programa de *Promoción y difusión de la cultura política, cultura democrática, educación cívica y capacitación electoral*, como una de las actividades de la Dirección de Capacitación “[...] promover y realizar acciones (Mesas de Análisis, Conferencias, Pláticas Informativas, Cursos, Talleres, Jornada Cívica,[...])”, actividad identificada con la clave 31101.

**VIII.** El seis de abril de dos mil quince, se recibió el oficio IEEM/PCG/PZG/0855/2015 girado por el Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información, mediante el cual instruye que “(...) en cumplimiento al artículo 2 de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo que emita el titular del Sujeto Obligado o del Comité de Información y deberá notificarse al Infoem dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acuerdo.”

**IX.** El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Información el oficio IEEM/DC/3180/2015, signado por el Director de Capacitación, mediante el cual solicitó a la Unidad de Información, se someta a consideración del Comité de Información, la aprobación de la creación del sistema de datos personales

“Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015”.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Comité de Información es competente para supervisar la aplicación de los lineamientos que para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales expida el Infoem, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El artículo 6°, inciso A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos que fijen las leyes.

Por su parte el artículo 5°, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, dispone que, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

**TERCERO.** Como se desprende de los fundamentos citados en los antecedentes, la Dirección de Capacitación de este Instituto tiene entre sus funciones llevar a cabo actividades de difusión de la cultura política democrática; de manera particular, es responsable de realizar el “Ciclo de Conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015”.

La realización de este ciclo de conferencias tiene como objetivo promover y fortalecer la educación cívica entre los mexiquenses, así como de abrir espacios en los cuales los ciudadanos expresen sus ideas y visión sobre los valores democráticos a través de acercarlos al conocimiento en materia político electoral.

**CUARTO.** De manera particular, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Capacitación solicita al Comité de Información que apruebe la creación del sistema de datos personales "Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015", toda vez que para la entrega de constancia de asistencia a las Conferencias, es necesario que los interesados se registren y, el área encargada genere un sistema de datos personales para recolectar las listas de asistencia, para con ello estar en posibilidades de elaborar y entregar dichas constancias.

A continuación se detallan los requisitos legales para la creación del sistema de datos personales " Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015".

<b>SISTEMA DE DATOS PERSONALES</b>	
<p>La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable.</p>	<p><b>“Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015”</b></p> <p>La recolección se lleva a cabo con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 201 fracción I del Código Electoral del Estado de México, en relación con el numeral 13 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; así como del Programa de Promoción y difusión de la cultura política, cultura democrática, educación cívica y capacitación electoral, derivado del Acuerdo IEEM/CG/65/2015, denominado: “Por el que se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.” Aprobado por el Consejo General del IEEM.</p>

<b>SISTEMA DE DATOS PERSONALES</b>	
Finalidad y usos previstos.	La base de datos que se genere permitirá la entrega de las constancias de asistencia al ciclo de conferencias, e informar a los asistentes en qué fecha pueden obtenerlas.
El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, donde se incluya el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla.	Los datos personales a recolectar, serán únicamente de los ciudadanos que asistan al ciclo de conferencias.  Los datos a recolectar son opcionales (de no entregarlos, no se podrá obtener la constancia respectiva): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo</li> <li>• Lugar de procedencia (municipio)</li> <li>• Correo electrónico</li> </ul>
Su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera)	Los datos personales recolectados serán obtenidos directamente por el interesado al momento del registro en línea y de asistir a las conferencias respectivas.
Su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).	Los datos personales se recolectarán a través del formato de registro electrónico, de la página del IEEM y de los registros de asistencia, los días de los eventos.
Las cesiones de datos personales previstas, con la indicación de los destinatarios o categorías de los destinatarios.	Los datos personales recolectados no serán transmitidos a ningún tercero.
La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como el cargo del responsable.	El sistema de datos personales corresponderá a la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México y su responsable es el Director de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.



SISTEMA DE DATOS PERSONALES	
Domicilio oficial y dirección electrónica de la Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, respecto de los datos contenidos en el sistema de datos personales.	La Unidad de Información se encuentra en: Paseo Tolloca No. 944, lado oriente, segundo piso. Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.  La dirección electrónica en donde podrán presentarse las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales es: <a href="http://www.saimex.org.mx">http://www.saimex.org.mx</a>
La indicación del nivel de seguridad que sea aplicable al sistema de datos personales (básico, medio o alto).	El sistema de datos personales tendrá un nivel de seguridad básico.
El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en el sistema.	Los datos personales recolectados se conservarán un año.

En conclusión, toda vez que la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus actividades contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de manera particular realizar el ciclo de conferencias "Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015", el Comité de Información autoriza la creación del sistema de datos personales requerido.

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Información, aprueba la creación del sistema de datos personales "**Asistentes al ciclo de conferencias Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015**".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información para que notifique al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Capacitación el presente acuerdo, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dentro del plazo establecido en el artículo 2° de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento al artículo 12, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Unidad de Información para que publique el Acuerdo en el Portal de Transparencia.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, en su Novena Sesión Extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil quince y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.-----

(Rúbrica)

M. en E. J. Lilibeth Álvarez Rodríguez, en representación del  
Lic. Pedro Zamudio Godínez  
Consejero Presidente del Consejo General y  
Presidente del Comité de Información

(Rúbrica)

M. en A.P. Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo y  
Titular de la Unidad de Información

(Rúbrica)

M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez  
Contralor General e Integrante del  
Comité de Información